

ibidem°

abogados

25 de enero de 2023

LÓPEZ SAMANES, S.L.
Att. Sr. director de "HISPANIDAD.COM"
C/ El Greco 11
28011 MADRID

Por Burofax
N/Re: 20230028.2627/HDD

Estimados Sres.:

Mis clientes, las mercantiles EMTAN, de nacionalidad israelí, y GUARDIAN HOMELAND SECURITY S.A., de nacionalidad española, por medio de la presente ejercitan el DERECHO DE RECTIFICACION regulado en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, respecto de las informaciones publicadas en su medio en los artículos que se relacionan en el presente escrito, en los términos que seguidamente se reproducen:

<<Las mercantiles EMTAM, de nacionalidad israelí, y GUARDIAN HOMELAND SECURITY S.A., de nacionalidad española, ejercitan el DERECHO DE RECTIFICACION regulado en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, respecto de las informaciones publicadas en su medio en el artículo que seguidamente se relaciona:

Fecha: 19/01/2023

https://www.hispanidad.com/sociedad/pistolas-se-agrietan-fusiles-no-funcionan-equipa-marlaska-guardia-civil_12039813_102.html

*En dicho artículo se informa de hechos inexactos que aluden a mis representados de manera extremadamente ofensiva y mendaz, cuya divulgación les ha causado ya un notable perjuicio. En particular, entre otros extremos, se afirma que las pistolas RAMON de mis mandantes **no disparan y se agrietan**, que se trata de **pistolas defectuosas**, dado que **se priorizó el precio en su adjudicación, calificándola de pistola "low cost"**. Se añade que las pistolas de mis representadas **registraron numerosos fallos y que definitivamente la Guardia Civil ha tenido que devolver las armas**. Asimismo, se hace una comparación publicitaria con un competidor, **afirmando que "las pistolas Ramón son la imitación de las Glock"**, anunciando problemas futuros con otros productos de mis representadas que ni siquiera se han servido a la fecha, en una especulación que solo puede calificarse de malintencionada.*

ibidem°

abogados

Así pues, procedemos a informarles de manera rigurosa y exacta del proceso seguido en esta licitación.

Mediante el expediente de adquisición R/0087/A/20/6 para dotar a diferentes Unidades de la Guardia Civil de pistolas semiautomáticas durante las anualidades 2021-2023, se ha contratado con la empresa EMTAN el suministro de 3.072 pistolas RAMON por año.

EMTAN es un fabricante israelí de armas ligeras con más de 45 años de experiencia que suministra sus productos en más de 40 países. EMTAN cumple los estándares más estrictos de la ISO 9001 de calidad para la fabricación de armamento ligero, la normativa OTAN AQAP para la fabricación de armamento y la ISO AS9100 de calidad de fabricación de componentes de alta precisión, para el sector de la Aviación, Espacio y Defensa.

Las pistolas han sido adquiridas en el marco del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) mediante un procedimiento abierto de contratación, procedimiento que permitía la máxima concurrencia en la licitación, según consta en el PCAP. Un total de siete firmas presentaron la documentación. Sólo tres pasaron la fase de documentación técnica:

1. CIF: ATU17810803 Glock Ges.m.b.H.
2. CIF: A84650720 Guardian Homeland Security S.A .
3. CIF: B82940040 UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCION SL

La pistola RAMON fue sometida a un riguroso y sistemático plan de pruebas durante la fase de evaluación del expediente de adquisición, al igual que las armas presentadas por otras empresas licitadoras.

1. INSPECCIÓN VISUAL DE LA PISTOLA
2. PRUEBAS DIMENSIONALES Y DE MASA
3. PRUEBA DE RESISTENCIA DEL DISPARADOR
4. PRUEBA DE RESISTENCIA A LA CAIDA
5. PRUEBA DE OBSTRUCCIÓN DEL CAÑÓN
6. PRUEBAS DE VIDA UTIL - Prueba de resistencia de 5.000 disparos y de 10.000 disparos
7. PRUEBA DE INTERCAMBIABILIDAD
8. PRUEBAS DE VELOCIDAD Y PRECISIÓN
9. PRUEBA DE SOBREPRESIÓN
10. FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES DESFAVORABLES - Alta y Baja Temperatura, Niebla salina, Vibración .
11. PRUEBAS DE RESISTENCIA A LOS PRODUCTOS QUÍMICOS
12. PRUEBAS DE ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD

ibidem^o

abogados

Dicho plan de pruebas de evaluación venía recogido en el PPT de la licitación y, además, se repite para cada uno de los suministros correspondientes a las anualidades, una vez adjudicado el contrato, y con la finalidad de asegurar permanentemente la calidad del suministro.

Las pruebas de evaluación se realizaron en dependencias del SAEP en Valdemoro y la munición utilizada fue la propia de dotación de la Guardia Civil. Las pruebas posteriores de aseguramiento de la calidad del suministro, tanto en 2021 como en 2022, se realizaron en las instalaciones de la propia fábrica de EMTAN en el Estado de Israel y la munición utilizada tenía homologación OTAN. Dichas pruebas se realizaron y se inspeccionaron en presencia de una delegación técnica del Servicio de Armamento de la Guardia Civil

El resultado del concurso fue el siguiente:

Asignación de puntuación técnica (Total 35 puntos):

Precisión – 10 puntos
 Reducción peso – 12 puntos,
 Reducción Longitud – 8 puntos
 Confort operatividad – 5 puntos

FIRMA OFERTANTE	PUNTUACIÓN TECNICA DE 35 PUNTOS
GUARDIAN HOMELAND SECURITY S.A	34,86
GLOCK GES.M.B.H.	28,34
UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCION SL	22,77

Apertura económica:

Asignación de puntuación económica:

Oferta económica – 60 puntos, ampliación garantía por encima del mínimo de 24 meses – 5 puntos

FIRMA OFERTANTE	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (SIN IMPUESTOS)
GUARDIAN HOMELAND SECURITY S.A	269,00 €
GLOCK GES.M.B.H.	305,87 €
UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCION SL	385,00 €

ibidem°

abogados

Así pues, ante las informaciones erróneas difundidas en su medio, y una vez explicado y documentado el proceso y resultado del concurso, queremos hacer constar los siguientes hechos:

RAMON es una pistola de Gran Calidad:

Las armas de EMTAN también se venden en países cuyos rigurosos procesos de control y examen no son discutibles como Israel, Reino Unido y Alemania, lo que acredita su gran calidad.

En el concurso al que hacemos referencia, la pistola RAMON fue ofertada por un precio de 269€, que representó un 35% de baja sobre el precio máximo de licitación y nuestra competidora, la pistola Glock presentó una oferta de 305.87 €, un 26% de baja sobre el precio máximo de licitación, lo que pone de manifiesto que ambas ofertas, en términos porcentuales, eran similares. La oferta presentada por nuestra empresa fue admitida al entregar correctamente toda la documentación exigida, las muestras requeridas y superar todas las pruebas de evaluación exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) e incluso tener **la mejor valoración técnica**, con una puntuación de 34.864 puntos de los 40 puntos asignados.

Por tanto, rechazamos la expresión "low cost" carece de justificación, **al haber sido la mejor oferta no solo económica, sino también técnica y, por tanto, la mejor para los intereses de la Administración.**

Fiabilidad y mejor valoración de la pistola RAMON:

En cuanto a la fiabilidad de las pistolas RAMON, cabe reiterar, que el plan de pruebas de Aceptación Técnica del Servicio de Armamento de la Guardia Civil es uno de los más rigurosos y exigentes que nuestra fabrica conoce y que pocos países en el mundo aplican, cubriendo dentro del marco de las pruebas, todos los posibles fallos que pudieran producirse en la pistola, marcando unos márgenes muy altos de seguridad en cuanto al proceso de calidad.

Se realizaron las siguientes pruebas de aceptación técnica con un muestreo de 2 pistolas aleatorias de cada lote de 1.000 pistolas, total 6 pistolas de 3 lote (se adjuntan videos de las pruebas):

1. INSPECCIÓN VISUAL DE LA PISTOLA - 80 pistolas aleatorias por cada lote de 1.000 pistolas.
2. PRUEBAS DIMENSIONALES Y DE MASA
3. PRUEBA DE RESISTENCIA DEL DISPARADOR
4. PRUEBA DE RESISTENCIA A LA CAÍDA
5. PRUEBA DE OBSTRUCCIÓN DEL CAÑÓN
6. PRUEBAS DE VIDA UTIL - Prueba de resistencia de 5.000 disparos con 6 pistolas - total 30.000 disparos y de 10.000 disparos (5.000

ibidem°

abogados

adicionales con 3 de las pistolas) – total 15.00 disparos lo que supone un total de 45.000 disparos en la recepción del suministro.

7. PRUEBA DE INTERCAMBIABILIDAD - 6 pistolas aleatorias por cada lote de 1.000 pistolas.

8. PRUEBAS DE VELOCIDAD Y PRECISIÓN

9. PRUEBA DE SOBREPRESIÓN

10. FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES DESFAVORABLES - Alta y Baja Temperatura, Niebla salina, Vibración

11. PRUEBAS DE RESISTENCIA A LOS PRODUCTOS QUÍMICOS

12. PRUEBAS DE ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD

Como se puede comprobar en el "INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA", número de Documento IET-2021-013-ARM, que es público, la pistola RAMON ha sido mejor valorada que la competidora Glock en precisión, longitud y en ergonomía y operatividad.

Mejora para la integración de la pistola con la munición de dotación de la Guardia Civil:

Con relación a supuestos fallos de la pistola RAMON queremos hacer las siguientes puntualizaciones. Durante las pruebas de aceptación técnica, que, como hemos comentado en el punto anterior, se realizaron con un muestreo de 2 pistolas aleatorias de cada lote de 1.000 pistolas, total 6 pistolas de 3 lote (existe video de estas), no se detectaron fallos.

Las armas, es evidente, deben funcionar correctamente con todas las municiones de dotación. No obstante, siendo todas homologadas, los parámetros balísticos y los procesos de producción actuales, aceptan incertidumbres que son necesarias para la fabricación en serie cumpliendo los niveles de calidad exigidos por los clientes, motivo por el cual, en ocasiones puntuales, pueden producirse interrupciones de funcionamiento, achacables a la munición y no al arma.

Estas interrupciones puntuales de extracción, con un tipo de munición de una anualidad determinada, se nos notificó el 29 de septiembre del 2022, ante lo cual, la empresa EMTAN, propuso una mejora en la uña extractora que fue estudiada, probada y aceptada por los técnicos del Servicio de Armamento, solución que ha resuelto las interrupciones puntuales provocadas por dicha munición.

Queda confirmado que después del cambio de la uña extractora en todas las pistolas suministradas (6.144 pistolas en total) las incidencias se han resuelto.

Además, la empresa EMTAN ha realizado una jornada de formación específica (acorde con el contrato) de la pistola RAMON y se ha incluido su estudio en el programa de las Jornadas de actualización de conocimientos para el mantenimiento en el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial.

ibidem^o

abogados

Por supuesto, las pistolas no han sido devueltas y se están suministrando de conformidad con las anualidades establecidas en la licitación.>>

Resulta claro que los hechos expuestos representan una intromisión ilegítima en el derecho al honor de mis clientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Española y en el artículo 7.7 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad personal y familiar y a la propia Imagen, el cual es extensible a las personas jurídicas (SSTC 107/1988, 139/1995 de 26 de septiembre, 183/1995 de 11 de diciembre, SSTS 9 diciembre 1993, 5 abril 1994, 9 octubre 1997, 21 mayo 2001 y otras), a las que protege frente a expresiones o mensajes que las hagan desmerecer en la consideración ajena al ir en su descrédito o menospicio o que sean tenidas en el concepto público por afrentosas (SSTC 107/1988, 185/1989, 171/1990, 172/1990, 223/1992, 170/1994, 139/1995, 3/1997).

En efecto, el prestigio profesional de mis clientes es necesario para el desarrollo de sus objetivos sociales y es parte inseparable de la reputación de su marca notoria, con valor moral y patrimonial. Las difamaciones contenidas en sus referidos artículos, que han tenido ya una notable repercusión en medios, pueden traducirse en una pérdida de confianza o rechazo de la clientela, en especial de la Administración Pública que resulta ser su mayor contratante, o en una desvalorización general de su marca en el mercado, derivando en resultados económicos muy negativos para la empresa y sus trabajadores.

En particular, es incalculable el daño hecho a nuestra empresa la información, completamente falsa de que la matriz de GUARDIAN HOMELAND SECURITY S.A. tiene sede en un paraíso fiscal, al ser proveedores de material de seguridad y defensa relacionados con la seguridad del Estado.

Por tanto, estos comportamientos no pueden ampararse en las libertades de los art. 20.1 a) y d) CE, dado que ninguna de ellas protege la divulgación de expresiones y hechos que, defraudando el derecho de los ciudadanos a recibir información veraz, no son sino meros rumores, invenciones o insinuaciones carentes de fundamento, ni dan cobertura constitucional a expresiones formalmente injuriosas e innecesarias para el mensaje que se desea divulgar (SSTC 6/1988, 107/1988, 59/1989, 105/1990, 171/1990, 172/1990, 190/1992, 123/1993, 178/1993, 170/1994, 76/1995, 138/1996, 3/1997, 204/1997, 1/1998, 46/1998), desamparando las insidias y los insultos (STC 105/1990, 178/1993, 138/1996). Asimismo, nuestro Tribunal Constitucional sostiene que el requisito de veracidad viene a negar protección a quienes, más que contribuir a informar a la opinión pública, la deforman, pues la libertad de información no es una categoría absoluta, sino que su misma grandeza y componente democrático impone el necesario autocontrol y límites para evitar su degeneración y que se difundan hechos que difamen o hagan desmerecer gravemente a personas identificadas (Ss. 31-1-1994, 15-7-1995 y 22-10-1996).

ibidem^o

abogados

De lo dicho se desprende que los artículos periodísticos de referencia, en lo que respecta a mis mandantes, no fueron el resultado de una diligente investigación periodística, sino que responden muy probablemente a intereses comerciales espurios. Mis clientes no fueron en ningún caso consultados, ni se realizó una previa y rigurosa labor de averiguación y comprobación de los hechos, produciéndose así una agresión ilegítima contra su honor, dañándose su dignidad, buen nombre y reputación.

En su virtud, le requerimos y emplazamos para que, en el plazo de TRES DIAS SIGUIENTES a la recepción de esta carta publiquen rectificación, de conformidad con el texto de esta carta que se enmarca entre corchetes y en cursiva, en la misma sección en que fueron publicadas las noticias incorrectas, íntegramente, sin comentarios ni apostillas.

Asimismo, además de la pretensión de rectificación, les requerimos y emplazamos para que en el plazo anteriormente señalado:

1º).- Procedan al cese inmediato en la difusión de los contenidos atentatorios de los referidos artículos en su página web o en otras bajo su responsabilidad, absteniéndose de su reproducción y difusión en adelante por cualquier medio de comunicación.

2º).-Procedan a eliminar los citados artículos de su página web y de cualquier otra página web, blog o red social bajo control o titularidad de los demandados, así como eliminar su contenido de Internet, procurando a su costa que se retire dicho artículo de los buscadores, indexaciones y cachés, en el cual consten publicados.

3º).- Notifiquen a esta parte su disposición a indemnizar a mis mandantes por los daños y perjuicios causados, en la cantidad que se determine.

El deseo de mis representados sería alcanzar un acuerdo con Uds., por el gran respeto y consideración que les merece la función social que realizan los medios de comunicación. Si ello fuera posible, desde luego mis clientes adoptarían un criterio flexible en sus reclamaciones, particularmente en materia de indemnización de los daños y perjuicios que se les han irrogado.

Por el contrario, en el caso de que no difundan la rectificación solicitada y/o incumplan los términos del presente requerimiento en el plazo fijado, les comunicamos que mis mandantes se reservan el derecho de entablar contra Uds. las acciones judiciales, civiles o penales, que en Derecho correspondan, en defensa de sus intereses y de las familias de trabajadores y proveedores que de ellas dependen.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Código Deontológico de la Abogacía española, Aprobado por el Pleno del Consejo General de la

ibidem^o

abogados

Abogacía Española el 6 de marzo de 2019, les recomendamos que designen asistencia letrada.

Quedamos a la espera de sus noticias y, en tanto, aprovechamos para saludarles atentamente.

NOMBRE
MARTIN
ALVAREZ JUAN
ENRIQUE - NIF
21992854R

Firmado digitalmente
por NOMBRE MARTIN
ALVAREZ JUAN
ENRIQUE - NIF
21992854R
Fecha: 2023.01.25
11:27:23 +01'00'

Enrique Martin
Abogado (ICAE n.º Col. 1312)
emartin@ibidem.com
tel: 655 94 51 50